



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-01233251-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-03419099- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2021-533-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 11 y 21/22 del IF-2019-03433957-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-03419099-APN-DGDMT#MPYT y en la página 3 del IF-2019-69358759-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-69340297-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **88/22, 89/22 y 90/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.05 14:25:00 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.05 14:25:01 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL PARITARIA 2018/2019- SEGUNDO TRAMO

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 2018, reunidos por el SOIVA, la Sra. Sandra Cristina Pereira (DNI. 21.492.403) y el Sr. Miguel Fleitas (DNI.16.168.353); por la FONIVA el Sr. José Luis Moreno Escobar (DNI. 22.571.838) y por la Comisión Interna de Delegados los Sres. Diego Lucero (DNI.25.182.884) y Carlos More (DNI. 28.703.535), todos con el patrocinio letrado del Dr. Manuel Osvaldo Cobas (tomo 6, folio 50 CPACF), y por YKK ARGENTINA S.A. lo hacen el Sr. Marcelo Cóccharo (DNI. 14.602.511) en su calidad de Vicepresidente del Directorio y el Sr.- Osvaldo Parra (DNI. 14.818.931) en su calidad de Director de la Planta Industrial, conjuntamente con su apoderado Dr. Leandro Gabriel Sosa (tomo 121, folio 131 CPACF). Luego de un amplio intercambio de opiniones, las partes arriban al acuerdo que se transcribe a continuación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: en cumplimiento de lo acordado en el acta acuerdo de fecha 10/09/2018 (clausula SEGUNDA) las partes han resuelto que YKK ARGENTINA S.A dispondrá un aumento salarial del 3%, para todas las categorías laborales comprendidas en el CCT 282/96 a partir del día 1/11/2018, calculado sobre la base de los salarios vigentes para cada una de ellas al día 31/10/2018. Se acompaña en anexo la grilla salarial correspondiente.

SEGUNDA: las partes, a los fines de tener un mayor conocimiento y previsibilidad sobre la evolución de la situación económica del país y las perspectivas productivas de la planta, se comprometen a revisar nuevamente las escalas salariales vigentes a partir del 20 de noviembre de 2018. A tal efecto, las partes reiteran su compromiso en pos de conservar el dialogo y realizar los mayores esfuerzos para que la inflación ocurrida no afecte el poder adquisitivo del salario en razón de los aumentos aquí otorgados.

TERCERA: Ambas partes solicitan la homologación del presente convenio comprometiéndose a presentarlo y ratificarlo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman 5 ejemplares del presente, una para la Empresa, una para el Sindicato, una para la Comisión Interna de Delegados y otra para presentar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.



IF-2019-03433957-APN-DGDMT#MPYT

ACTA ACUERDO SALARIAL PARITARIA 2018/2019- SEGUNDO TRAMO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 2018, reunidos por el SOIVA, la Sra. Sandra Cristina Pereira (DNI. 21.492.403) y el Sr. Miguel Fleitas (DNI.16.168.353); por la FONIVA el Sr. José Luis Moreno Escobar (DNI. 22.571.838) y por la Comisión Interna de Delegados los Sres. Diego Lucero (DNI.25.182.884) y Carlos More (DNI. 28.703.535), todos con el patrocinio letrado del Dr. Manuel Osvaldo Cobas (tomo 6, folio 50 CPACF), y por YKK ARGENTINA S.A. lo hacen el Sr. Marcelo Cócero (DNI. 14.602.511) en su calidad de Vicepresidente del Directorio y el Sr.- Osvaldo Parra (DNI. 14.818.931) en su calidad de Director de la Planta Industrial, conjuntamente con su apoderado Dr. Horacio Raúl Las Heras (tomo 26, folio 57 CPACF). Luego de un amplio intercambio de opiniones, las partes arriban al acuerdo que se transcribe a continuación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: en cumplimiento de lo acordado en el acta de fecha 30 de octubre de 2018, y sin perjuicio de lo allí resuelto, las partes han acordado disponer un incremento salarial a favor de todos los trabajadores de YKK ARGENTINA S.A amparados en el CCT 282/96 de la siguiente manera: un 4% a partir del 01/12/2018 sobre las remuneraciones percibidas al 30/11/2018 y otro 4% a partir del 01/02/2019 sobre las remuneraciones percibidas al 31/01/2019. Se acompaña en anexo la grilla salarial correspondiente para cada uno de dichos períodos.

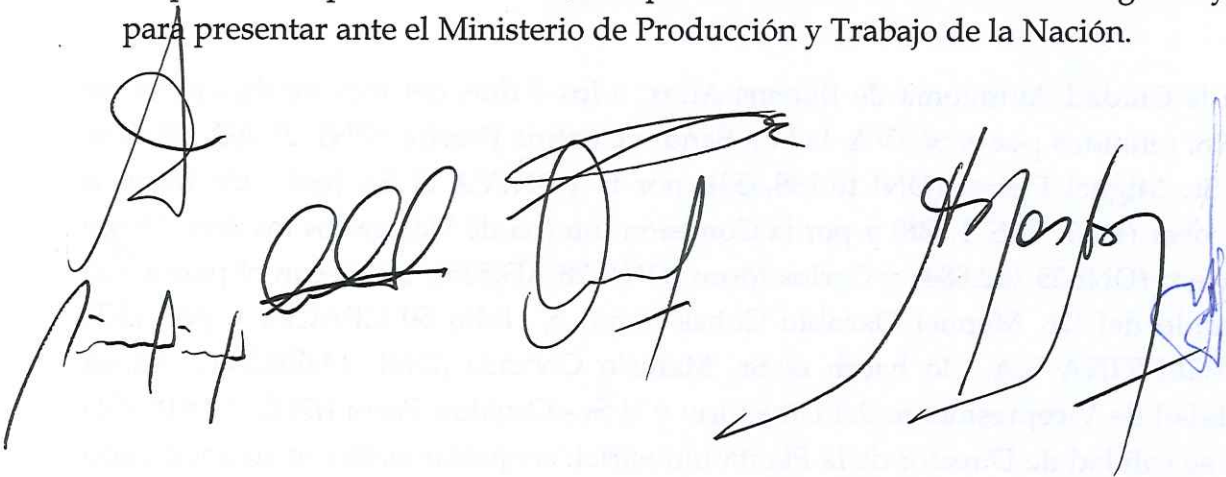
SEGUNDA: las partes acuerdan, a partir de dicho incremento, dar por finalizada la negociación paritaria del periodo Marzo de 2018 a Febrero de 2019, la cual observó un aumento salarial total acumulado del 37.26% sobre los salarios vigentes al 28 de febrero de 2018.

TERCERA: en atención a las disposiciones del Dec. 1043/2018, cuya entrada en vigencia se produjo el pasado 12/11/2018, las partes, en legítimo ejercicio de las facultades derivadas del principio de autonomía colectiva y en la comprensión de que la duplicación de ambos pagos podrían comprometer aún más la situación de la empresa, han decidido dejar sin efecto lo acordado en la cláusula tercera del acta acuerdo salarial paritaria 2018/2019 celebrada en fecha 26/04/2018. Al respecto, las partes acuerdan que la empresa solamente abonará la suma no remunerativa establecida en el citado Dec. 1043/2018 -pesos cinco mil (\$ 5.000)- en un sólo pago a efectivizarse en fecha 7 de enero de 2019, consignándose en el recibo de haberes el ítem "Asignación No Rem. Dec. 1043/2018".

CUARTA: ambas partes solicitan la homologación del presente convenio comprometiéndose a presentarlo y ratificarlo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

IF-2019-03433957-APN-DGDMT#MPYT

En prueba de conformidad se firman 5 ejemplares del presente, una para la Empresa, una para el Sindicato, una para la Comisión Interna de Delegados y otra para presentar ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.



ACTA ACUERDO SALARIAL PARITARIA 2019/2020 SEGUNDO TRAMO

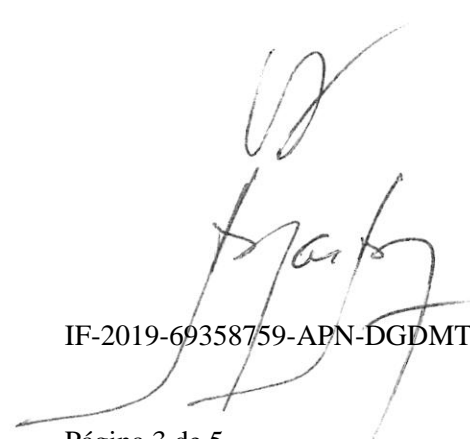
En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 2019, reunidos por el SOIVA el Sr. Miguel Fleitas (DNI.16.168.353) y la Sra. Sandra Cristina Pereira (DNI. 21.492.403), por la FONIVA el Sr. José Luis Moreno Escobar (DNI. 22.571.838); y por la Comisión Interna de Delegados los Sres. Diego Lucero (DNI.25.182.884) y Carlos More (DNI. 28.703.535), todos con el patrocinio letrado del Dr. Ricardo Alberto Ramírez (tomo 59, folio 690 CPACF), y por YKK ARGENTINA S.A. lo hacen el Sr. Marcelo Cóccaro (DNI. 14.602.511) en su calidad de Vicepresidente del Directorio y el Sr.- Osvaldo Parra (DNI. 14.818.931) en su calidad de Director de la Planta Industrial, conjuntamente con su apoderado Dr. Horacio Raúl Las Heras (tomo 26, folio 57 CPACF). Luego de un amplio intercambio de opiniones, las partes arriban al acuerdo que se transcribe a continuación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: la empresa YKK ARGENTINA S.A. otorgará un incremento sobre las remuneraciones percibidas por los trabajadores amparados por el convenio Colectivo de Trabajo Nro. 282/96 del 8,5% (ocho coma cinco por ciento) sobre el total de las remuneraciones percibidas al 31 de mayo del corriente año. Dicho aumento salarial será abonado desde el primero de junio y se ajustará la primera quincena con las remuneraciones correspondientes a la segunda quincena de junio del corriente año.

SEGUNDA: Que las partes se comprometen a revisar el aumento salarial en función de los aumentos del costo de vida según información del INDEC (precios al consumidor). Dicha revisión se realizará durante los primeros veinte días del mes de setiembre de 2019. A tal efecto las partes se comprometen, desde ya, a reunirse y realizar los mayores esfuerzos para que la inflación ocurrida no afecte el poder adquisitivo del salario en razón de los aumentos aquí otorgados.

TERCERA: Oportunamente ambas partes solicitarán la homologación del presente convenio comprometiéndose a presentarlo y ratificarlo ante las autoridades del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares del presente, una para la Empresa, una para el Sindicato, una para la Comisión Interna de Delegados y otra para presentar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.



IF-2019-69358759-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 533 ACU 88-22 89-22 Y 90-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.